



*Instituto Superior Tecnológico*  
**San Gabriel** | **CONDICIÓN  
UNIVERSITARIO**

*LÍDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR*



**Títulos registrados  
en la Senescyt**



**Carreras Técnicas, Tecnológicas  
y Universitarias**



**Corto Tiempo  
de estudio**



**TECNOLÓGICO SAN GABRIEL**  
0999868985 / 032943100 - Loja y Villarreal

Riobamba - Ecuador



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 2 de 40

Copia Controlada

# REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

# INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL

RIOBAMBA - ECUADOR

2024



## REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 3 de 40

Copia Controlada

### DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. **RUC:** 0691731650001
2. **RAZON SOCIAL:** INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL
3. **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN.
4. **TAMAÑO DE LA EMPRESA:** MEDIANA A
5. **CENTROS DE TRABAJO:** 2
6. **DOMICILIO:** CALLE LOJA N° 19-28 ENTRE VILLAROEL Y OLMEDO
7. **NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO:** 25

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

#### 1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Considerando que el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, es una institución que funciona de acuerdo con lo establecido en las leyes ecuatorianas, con la finalidad de asegurar la protección del elemento humano que labora en la institución, así como para la defensa del patrimonio material de la misma. Que es necesario adoptar normas de seguridad y salud en el trabajo capaces de prevenir o disminuir los riesgos y enfermedades profesionales, así como también fomentar el mejoramiento del ambiente de trabajo considera que, al dictar el presente Reglamento interno de Higiene y Seguridad, se logrará:

1. Definir Normas Internas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo para el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, a partir del análisis de riesgos realizado en la institución.
2. Contar con una herramienta efectiva para informar, concienciar, dirigir, educar y alertar, tanto a la población operativa como administrativa de la institución, cuanto a los visitantes o terceros, sobre prevención de riesgos laborales.
3. Defender el capital humano que es susceptible de lesionarse, utilizando los medios adecuados que permitan preservar la integridad física y la vida de los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL.
4. Cumplir con las medidas de prevención sobre riesgos laborales, según lo establece: el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Decreto ejecutivo 255.

#### 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento interno de Higiene y Seguridad establece las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo que deben aplicar obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes cuando se encuentren en las instalaciones del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 4 de 40

Copia Controlada

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, institución dedicada a la educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión, ha definido como política de seguridad para sus centros de trabajo lo siguiente:

1. Desempeñarse como una institución ética y responsable en aspectos de seguridad y salud en el Trabajo.
2. Asignar los recursos materiales económicos y humanos requeridos para el cumplimiento de todas los Planes y Programas de Seguridad y Salud en los trabajadores.
3. Capacitar a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo y sobre los riesgos de sus `puestos de trabajo, así como comprometer a todos en el oportuno cumplimiento de los objetivos de esta política.
4. Mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Realizar Inspecciones y evaluaciones de seguridad para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos legales del Sistema de Gestión de Seguridad que la institución debe implementar.
6. Promover la mejora continua en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, a través de objetivos de Seguridad y Salud que permitan medir el desempeño de la gestión.
7. La Seguridad requiere la participación de todos los miembros de la organización y su cumplimiento abarca a las personas, bienes, infraestructura, información y todos sus sistemas.
8. La política implementada será conocida por todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de la institución y será revisada de manera periódica o cuando se lo requiera.

Mauro Gavilánez Hernández  
Representante Legal  
INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 5 de 40

Copia Controlada

## CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### Art.1.-Obligaciones Generales del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento interno de Higiene y Seguridad y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
2. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
3. Designar a los responsables de seguridad en el trabajo, según lo establecido en este reglamento, garantizando la independencia de funciones
4. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
5. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
6. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
7. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para garantizar un trabajo seguro.
8. Facilitar, la elección del organismo paritario de seguridad y salud del Trabajo con sujeción a las normas legales vigentes.
9. Realizar reconocimientos médicos periódicos (según Programa de Vigilancia en la Salud) al personal que realiza actividades que puedan considerarse como riesgosas.
10. Instruir e informar a los trabajadores que ingresan a laborar en la institución, por el medio que más convenga sobre el proceso de trabajo, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y la forma de prevenirlos.
11. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
12. Proveer a los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento interno de Higiene y Seguridad y de todas aquellas normas relativas a prevención de riesgos que sean aplicables a la institución, dejando constancia de dicha entrega.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 6 de 40

Copia Controlada

13. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones de prevención de riesgos, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución.
14. Paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo.
15. Propiciar programas de promoción de la salud y seguridad en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales.

## **Art. 2.- Obligaciones Generales y Derechos de los Trabajadores**

### **1.- Obligaciones de los Trabajadores**

1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento interno de Higiene y Seguridad y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos; así como también, las instrucciones que le imparta sus superiores jerárquicos directos de los programas de seguridad y salud que se apliquen en el lugar de trabajo.
2. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral,
3. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución. Los mismos que serán dictados en horas laborables.
4. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
5. Dar oportuno aviso al empleador y/o jefe inmediato de toda condición o acción insegura que pueda causar accidentes de trabajo.
6. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución, cumpliendo con las prescripciones y tratamientos indicados por los facultativos.
7. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias; sometiéndose a los controles internos definidos por la institución para verificar esta situación.
8. Colaborar en la investigación de los accidentes que haya presenciado o de los que tenga conocimiento.
9. Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 7 de 40

Copia Controlada

10. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, serán capacitados.
11. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

## 2.- Derecho de los trabajadores

1. Información y capacitación continua en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo, adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su Seguridad y Salud.
3. Derecho a formular recomendaciones a la institución para mejorar las condiciones de trabajo.
4. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales y, previo informe técnico que así lo recomiende, los trabajadores podrán interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no sufrirán perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
5. Solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, previa notificación al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo.
6. Los trabajadores tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al Centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
7. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio

## Art. 3.- Prohibiciones del Empleador y Trabajadores

### 1.- Prohibiciones al INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL

1. EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, no podrá obligar al personal a realizar trabajos en los que se adviertan riesgos eminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de medios adecuados para evitarlo.
2. Permitir que los trabajadores realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 8 de 40

Copia Controlada

3. Autorizar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
4. Permitir el trabajo con máquinas y herramientas que no cuenten con las defensas, resguardos u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
5. Obstaculizar, por cualquier medio las visitas o inspecciones de las autoridades de los organismos competentes (Ministerio de Trabajo, Ministerio de salud, IESS) a los centros de trabajo.

## 2.- Prohibiciones a los Trabajadores

1. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
2. Realizar Trabajos sin el uso del Equipo de Protección obligatorio requerido en el puesto de trabajo
3. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica.
4. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
5. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones, que puedan causar accidentes.
6. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
7. Modificar o dejar inhabilitados los mecanismos de seguridad y protección en maquinarias o instalaciones.
8. Destruir los afiches, avisos o publicaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
9. Faltar al estricto cumplimiento de las prescripciones dictadas por el médico que al efecto designe la institución.
10. Usar el teléfono celular durante la realización de las tareas en su puesto de trabajo y den lugar a que se produzca un accidente. Exceptuando en aquellos puestos en el cual el celular es una herramienta de trabajo que la institución así lo ha dispuesto.

## Art. 4.- Funciones de los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 1.- Las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo, serán las siguientes:
  1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 9 de 40

Copia Controlada

2. Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
3. Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
4. Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
5. Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
6. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
7. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales
8. Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
9. Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
10. Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
11. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;

2.- Las funciones del profesional médico serán las siguientes:

1. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
2. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
3. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
4. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
5. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
6. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
7. Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 10 de 40

Copia Controlada

- la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
8. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente;
  9. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
  10. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad.

**Art. 5.- Obligaciones de Contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros**

La institución garantizará las mismas condiciones de trabajo para su personal fijo como para el personal de contratistas; para lo cual, se exigirá al contratista lo siguiente:

1. Que sus trabajadores estén afiliados al IESS y que el contratista esté al día en el pago de sus obligaciones económicas, a fin de garantizar que sus trabajadores puedan acceder a las prestaciones por accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales;
2. Que tenga el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad aprobado por el Ministerio de Trabajo; o Planes Mínimos de Prevención de Riesgos (esto último solo para empresas con menos de once trabajadores).
3. Que acepte por escrito el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales establecidas por la institución, así como las normas descritas en este Reglamento interno de Higiene y Seguridad.

**Art. 6.- Responsabilidades y Obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones**

1. Los trabajadores que laboren en empresas con espacios compartidos, tendrán todos los derechos consagrados en la Constitución Política de la República, convenios con la OIT, ratificados por el Ecuador, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables.
2. Responsabilidad solidaria de empleadores cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, Como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.
3. Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 11 de 40

Copia Controlada

## CAPITULO II: GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

### Art. 7.- Organismos Paritarios Funciones y Conformación

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL en su lugar de trabajo tanto, en su Matriz y como en su sucursal, al contar en cada una con menos de 50 trabajadores, elegirá democráticamente por los trabajadores al delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su respectivo suplente.

Los delegados de seguridad y salud en el trabajo se registrarán conforme los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo.

Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario requerido en la institución, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.

#### 1.- Funciones del Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
3. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
4. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
5. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
6. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
7. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
8. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
9. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

### Art. 8.- Gestión de Riesgos Laborales Propios de la Empresa

#### Disposiciones Generales de Prevención

La gestión de los Riesgos laborales es una obligación de la institución con la finalidad de proteger a sus trabajadores para lo cual es necesario adoptar las medidas para prevenir o disminuir los riesgos, enfermedades profesionales y mejorar el ambiente de trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 12 de 40

Copia Controlada

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de los puestos de trabajo y la salud de sus trabajadores.

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas de control preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

## Art. 9 Riesgos Físicos

### 1. Iluminación deficiente

Todo lugar de trabajo y de tránsito deberá estar dotado de suficiente iluminación natural o artificial para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión.

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL realizará las mediciones del Nivel de Iluminación presente en los puestos de trabajo administrativos mediante el uso de un Luxómetro calibrado realizado por un profesional calificado y aplicando método de medición reconocido.

En los puestos de trabajo donde haya deficiencia de iluminación la institución aplicará las siguientes medidas:

1. La iluminación deberá facilitar la visualización de los objetos dentro de su contexto espacial, de modo que el trabajo se pueda realizar en condiciones aceptables de eficacia, comodidad y seguridad.
2. La iluminación deberá ser uniforme y distribuida de tal manera que eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramiento. Lo mismo se aplicará en los casos que necesite iluminación focalizada.
3. Las lámparas y equipos de iluminación, deberán ser limpiados y sustituidos de modo periódico y planificado, para mantener el nivel de iluminación original.
4. Realizar charlas sobre los requerimientos de iluminación en los puestos de trabajo y sus efectos en la salud.
5. Los trabajadores sometidos a condiciones deficientes de iluminación deberán ser objeto de estudio y control visual periódico.

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, deberá generar un plan de acción para el seguimiento y cumplimiento de los controles a implementarse en los puestos de trabajo que tengan un nivel de Iluminación deficiente, que permitan mejorar las condiciones de trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 13 de 40

Copia Controlada

## 2. Radiaciones no ionizantes: Exposición a Rayos UV

El INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL ante la exposición del personal a los Rayos Ultravioleta tomará en cuenta lo siguiente:

1. Informar e instruir a los trabajadores, sobre los riesgos que implica el trabajo en equipos que producen un ambiente expuesto a rayos UV.
2. Definir el uso de prendas y cremas de protección personal que hagan de barrera entre el trabajador y el foco emisor de radiaciones UV como son: gafas oscuras, ropa de trabajo, cremas aislantes o protectora para proteger las partes que quedan al descubierto o expuestas.
3. Charlas sobre exposición a rayos solares y su incidencia en la piel de los Rayos UV, incluir en el Programa Anual de Capacitación.
4. Programa de Vigilancia en la Salud que incluya enfermedades de la piel. Realizar estadísticas de morbilidad sobre problemas en la piel por exposición a rayos solares
5. Realizar un seguimiento de las acciones planificadas e implementadas para analizar su eficiencia en cuanto a los efectos de los rayos UV sobre la salud.

### Art. 10.- Riesgos de Seguridad

#### 1. Locativos:

##### Caída de objetos en Manipulación

1. En los puestos de trabajo donde los trabajadores están expuestos a estos factores de riesgo locativos como es la caída de objetos en manipulación se realizará la valoración de este tipo de riesgo al que se exponen mediante inspecciones de seguridad para mantener las condiciones de seguridad necesarias.
2. Mantener el orden organización y limpieza de los puestos de trabajo para minimizar los riesgos locativos en las áreas de trabajo.
3. Evitar la presencia de obstáculos en el piso para minimizar los accidentes por tropiezos durante la manipulación de objetos.
4. De acuerdo a los resultados de la inspección de los factores de riesgos locativos presentes en el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, se procederá al control de acuerdo a un plan o programa establecido.

### Art. 11.- Industriales Mayores

#### Ubicación en zonas con riesgo de desastre

##### 1. En el caso de un sismo o terremoto

1. Continuar dentro del edificio hasta que acabe el terremoto.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 14 de 40

Copia Controlada

2. Nunca correr hacia la salida. Se puede crear una avalancha humana que con toda probabilidad provocará más heridos que el propio terremoto.
3. Buscar refugio debajo de los dinteles de las puertas o de muebles sólidos, como mesas o escritorios, o situarnos junto a un pilar o pared maestra.
4. Mantenerse alejado de ventanas, cristaleras, tragaluces, vitrinas, lámparas, tabiques y objetos que pueden caerse, golpearnos, estallar o cortarnos.
5. Las zonas con muchos armarios o estanterías, como las cocinas o zonas de bibliotecas o archivos son muy peligrosas por el gran número de objetos que hay en los armarios y que pueden caer. Es mejor salir inmediatamente de esas estancias. Si no se puede, lo mejor es salir de los pasillos donde se encuentran las estanterías y agacharse, de rodillas, cubriéndose la cabeza y el cuello, junto a los laterales de las estanterías.
6. Pensar en los compañeros, manteniéndose juntos e intentando generar un ambiente de calma. Aunque se supone que todos los empleados deben de conocer el plan de emergencia y las rutas de evacuación si existe un encargado de seguridad, seguir sus consejos.
7. En el caso de estar en una silla de ruedas, bloquear las ruedas y cubrirse el cuerpo doblándose sobre sí mismo y cubriendo cuello y cabeza con las manos, manta u otro objeto que se tenga a mano.
8. Usar linternas para alumbrarse y evitar el uso de velas, cerillas, o cualquier tipo de llama durante o inmediatamente después del temblor, que puedan provocar una explosión o incendio.
9. No utilizar nunca el ascensor. Incluso después del terremoto siempre es preferible usar las escaleras.
10. No usar el teléfono a menos que sea estrictamente necesario. Se pueden colapsar líneas vitales de comunicación de las autoridades.

## 2. En caso de Erupción Volcánica

1. Identifique si existe el riesgo de Erupción volcánica en la localidad u/o empresa
2. Reconozca si vive en un lugar de alto riesgo en caso de erupción volcánica
3. Prepare y tenga a mano su equipo de supervivencia (equipos y/o provisiones)
4. Ubique las zonas de seguridad y practique el plan de evacuación.
5. En el caso de que suceda la erupción mantenga la calma y la de los demás
6. Evacue a las zonas de seguridad definida, en forma ordenada para evitar congestiones y pánico.
7. Protéjase de la ceniza cubriéndose la nariz y la boca con un pañuelo húmedo o mascarilla si la tiene.
8. Quédese en un lugar seguro o zona de seguridad hasta nueva orden.
9. Manténgase informado, la información debe provenir de los voceros de los organismos de socorro gubernamentales,
10. Ayude a los demás en caso de que lo necesiten

## Art. 12.- Riesgos Químicos

### 1. Manipulación de Productos Químicos de Limpieza.

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL en el uso, manejo y almacenamiento de productos químicos de limpieza, aplicará los requerimientos definidos para los Riesgos por el manejo de sustancias químicas.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 15 de 40

Copia Controlada

1. Los lugares en donde se almacenen productos químicos deberán mantenerse bien ventilados y protegidos de la radiación solar;
2. Dispondrán de cubetas por separado para almacenado en grupos compatibles.
3. Todos los productos químicos deben estar correctamente envasados y con las correspondientes fichas de datos de seguridad (MSDS);
4. Usar el Equipo de Protección definido para la manipulación de productos químicos de limpieza

La Gestión de riesgos Químicos presentes, es un proceso continuo. Por lo tanto, la adecuación de las medidas de control y los factores de riesgo debe someterse a una revisión continua.

### **Art. 13.- Riesgos Biológicos**

#### **1. Presencia de vectores e insalubridad-agentes biológicos (Microorganismos).**

Por la actividad propia del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, ante la presencia de vectores e insalubridad -agentes biológicos se debe tomar en cuenta por la atención a personas externas como estudiantes y público que pueden contagiar al personal.

Los Riesgos Biológicos cuando tengan un origen en una epidemia o pandemia y esto genere una emergencia de Salud Pública, se aplicarán los Protocolos de Bioseguridad que definan las entidades de salud pública nacionales o internacionales para la medición respectiva.

Las áreas de trabajo deberán mantenerse libre de insectos, roedores y otros vectores contaminantes biológicos, de igual manera se deberán mantenerse almacenes, medios de transporte, laboratorios y lugares de reunión, así como sus alrededores.  
Mantener limpios y desinfectados las áreas de uso común (Baños, Comedor, Duchas)

El INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, deberá generar un plan de acción para el seguimiento y cumplimiento de los protocolos a implementarse para el Riesgo biológico identificado, que permitan mejorar las condiciones de trabajo.

### **Art. 14.- Riesgos Ergonómicos**

#### **1. Levantamiento Manual de Objetos**

El movimiento y manipulación de objetos contemplará lo siguiente:

1. El Peso máximo a levantar por una persona serán de 23 kg, en caso de 50 kg lo realizará dos personas y si son mayores de 50kg se debe tener la ayuda de aparatos mecánicos.
2. Levantar con las piernas y sostener los objetos cerca del cuerpo.
3. Levantar sólo hasta la altura del pecho y pararse siempre en suelo firme.
4. Las manos deberán estar limpias, secas y libres de cualquier sustancia o material viscoso, húmedo, mojado, etc., que impida atrapar el objeto con firmeza.
5. Nunca levantar objetos bruscamente, hacerlo con movimientos suaves y parejos.
6. Si el objeto es excesivamente pesado no intentar levantarlo por sí solo, solicitar ayuda.
7. Mantener la carga pegada al cuerpo con los brazos extendidos, nunca flexionados y los brazos siempre pegados al cuerpo.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 16 de 40

Copia Controlada

8. Llevar la carga manteniéndose lo más derecho y recto posible.
9. Repartir la carga a ambos lados del cuerpo en vez de acumularla en uno solo.
10. No se deberá exigir ni permitir a un trabajador la manipulación o transporte manual de objetos cuyo peso pueda exceder su capacidad de carga y pueda comprometer su salud o integridad.

Una vez realizada la evaluación según al método aplicado se determinará el nivel de riesgo y las acciones correctivas a implementar.

## 2. Movimiento Corporal Repetitivo

Es obligación la gestión de los Riesgos por Movimiento Repetitivo, para lo cual se aplicarán las siguientes medidas:

1. Determinar esquemas de pausas activas durante la ejecución de las tareas y determinar programas de vigilancia en la salud.
2. Adecuar los puestos de trabajo, considerando además las condiciones específicas de cada puesto, área o sección; de forma tal que, los trabajadores puedan desarrollar sus tareas con amplitud de movimiento corporal.
3. Identificar aquellos puestos de trabajo donde se realice Movimientos Repetitivos.
4. Definir un cronograma de mediciones y de capacitación sobre los riesgos ergonómicos por Movimientos Repetitivos.
5. Reconocimiento médico específico periódico para determinar y evitar problemas Musculo esqueléticos.
6. Implementar lo definido en el cronograma planificado; mediciones, capacitación.
7. Implementar Programa de Vigilancia en la Salud para determinar y evitar problemas Musculo esqueléticos

Seguimiento de las acciones realizadas desde el Punto de Vigilancia en la Salud.  
Revisar el Plan de mediciones y capacitación riesgos Ergonómico.

## 3. Posturas Forzadas

La gestión de los riesgos por posturas forzadas en la institución se aplicarán las siguientes medidas:

1. Si por su trabajo debe permanecer de pie mucho tiempo, deberá procurar pararse con un pie levantado sobre un reposapiés de aproximadamente 25 cm. de altura sobre el nivel del piso, para evitar permanecer parado durante mucho tiempo en la misma posición.
2. Se deberá usar calzado cómodo o de tacones bajos; pudiendo laenseleccionar el tipo de calzado que usará su personal al interior de las instalaciones y de acuerdo al proceso de fabricación.
3. Sea que esté caminando o parado, mantener la espalda recta, en su alineamiento natural.
4. El diseño de los puestos de trabajo donde debe permanecer sentado deberá permitir no solo una postura fisiológicamente confortable, sino también el movimiento del cuerpo.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 17 de 40

Copia Controlada

5. Al permanecer sentado los accesorios para introducir información al ordenador, ratones, teclados, entre otros, deberán facilitar posturas naturales y evitar la aplicación de la fuerza
6. El mobiliario deberá tener dimensiones regulables que permitan su adaptación a distintas actividades y usuarios
7. El respaldo de la silla deberá dar apoyo torácico y lumbar sin impedir por su tamaño la libertad de movimientos de tronco y brazos.
8. Será obligatorio que las sillas dispongan de cinco patas con sus respectivas ruedas y recomendable que tenga posibilidad de giro.
9. El reposapiés será necesario cuando la altura de la mesa no es regulable.

Definir un cronograma de mediciones y de capacitación sobre los riesgos ergonómicos por posiciones forzadas,  
Reconocimiento médico específico periódico para determinar y evitar problemas Musculo esqueléticos

Seguimiento de las acciones realizadas desde el Punto de Vigilancia en la Salud.  
Revisar el Plan de mediciones y capacitación riesgos Ergonómico.

#### 4. Uso inadecuado de PVDS

Un puesto de trabajo debe tomar en cuenta todos los factores de una manera integrada. Las siguientes reglas ayudan a minimizar el riesgo asociado con el trabajo con PVDs:

1. Los puestos de trabajo deben estar diseñados dimensionalmente para permitir una postura confortable y un adecuado movimiento del cuerpo
2. Una silla ajustable y una mesa con un adecuado rodapié proporcionan la mejor solución.
3. Los útiles para introducir información el ordenador, teclados, ratones, etc. deben facilitar posturas neutrales y evitar la aplicación de fuerza.
4. La profundidad de la mesa es un factor muy importante a considerar, siempre que sea menor de 90 cm provoca una mala colocación de la PVD que conlleva riesgos para el cuello.
5. La Pantalla del Computador debe estar levemente más baja que la línea de los ojos
6. Mantener la misma posición mucho tiempo causa fatiga, sentarse correctamente es importante pero también levantarse cada cierto tiempo para evitar la fatiga muscular

Identificar aquellos puestos de trabajo donde se realice uso inadecuado de PVDs.  
Definir un cronograma de Evaluaciones y de capacitación sobre el uso inadecuados de PVDs.  
Reconocimiento médico específico periódico para determinar y evitar problemas Musculo esqueléticos

Implementar lo definido en el cronograma planificado; evaluaciones, capacitación.  
Implementar el Programa de Vigilancia en la Salud.

#### Art. 15.- Riesgos Psicosociales

##### 1. Tiempo de Trabajo, Carga de Trabajo, Supervisión y Participación.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 18 de 40

Copia Controlada

En aquellos ambientes donde los trabajadores están expuestos a estos factores de Riesgos Psicosocial se realizará la valoración de este tipo de riesgo al que se exponen.

La institución realizará las valoraciones necesarias de los riesgos Psicosociales tomando como referencia Metodologías reconocidas para el efecto.

Para la Valoración de los riesgos Psicosociales en un ambiente de trabajo se aplica cuestionarios de evaluación como herramienta para analizar este tipo de riesgo de métodos reconocidos a nivel nacional o internacional.

El método de Cuestionario suministra un sistema de puntuación mediante una aplicación informática que indica aquellos factores de Riesgo Psicosocial que necesita intervención.

De acuerdo a los resultados de la evaluación de los factores de riesgo Psicosocial presentes el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, deberá generar un plan de acción para el seguimiento y cumplimiento de los controles a implementarse para los Riesgos Psicosociales identificados, que permitan mejorar las condiciones de trabajo.

La Gestión de riesgos Psicosocial presentes, es un proceso continuo. Por lo tanto, la adecuación de las medidas y los factores de riesgo debe someterse a una revisión continua y sujeta a modificación si es preciso.

#### **Art. 16.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales**

1. La Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la institución tomará en cuenta aquellos trabajos de alto riesgo y/o especiales, pero por la actividad económica del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, no se requiere la ejecución de este tipo de actividades de forma rutinaria.
2. En el caso de realizar trabajos de Alto riesgo y/o especiales con empresas externas que realicen este tipo de trabajos el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, tomarán en cuenta lo siguiente:
3. Que se Informe a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos que están presentes en los trabajos de alto riesgo y/o especiales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
4. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas o puestos de trabajo de alto riesgo y/especiales.
5. En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

#### **Art. 17.- Señalización de seguridad**

1. La señalización, colores y símbolos de seguridad tienen el propósito de prevenir accidentes y peligros para la integridad física y la salud de los trabajadores, así como para hacer frente a



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 19 de 40

Copia Controlada

ciertas emergencias; de ahí que, la señalización de seguridad que utilizará la institución se sujetará a las Normas NTE INEN.

Las señales de seguridad serán:

1. Señales de Prohibición

Serán de forma circular y el color base de las mismas será rojo.



Utilización: se usa para prohibir un comportamiento o una acción. Significa ¡no lo haga!

2. Señales de obligación:

El color de fondo es el azul y contendrá pictogramas que indiquen la obligación a cumplir



Utilización: se usa para obligar a seguir un comportamiento considerado como seguro. Significa ¡Proceda!

3. Señales de advertencia o Prevención:

Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior de color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo sobre el que se dibujará el color negro el símbolo de riesgo que advierte.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 20 de 40

Copia Controlada



Utilización: se usa para advertir de un riesgo o peligro. Significa ¡cuidado!.

4. Señales de Información de vías de evacuación:

Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo verde, tendrá un reborde blanco alrededor de todo el perímetro, el símbolo se inscribirá con blanco y colocado en el centro.



Utilización: se usa para proporcionar información sobre las salidas de socorro, primeros auxilios y dispositivos de salvamento. Significa ¡Acción Segura!.

5. Señales de salvamento o socorro.



Utilización: se usa para proporcionar indicaciones relativas a medios de extinción y equipos utilizados en caso de incendio

2. La señalización no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 21 de 40

Copia Controlada

3. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
4. Se ubicará en los sitios más propicios, en posición destacada, de forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea.
5. Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
6. Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

#### **Art. 18.- Rótulos y Etiquetas de seguridad**

1. Los rótulos y etiquetas proporcionarán un fácil reconocimiento de la naturaleza de la sustancia química peligrosa, identificarán la naturaleza del riesgo que implica, facilitarán una primera guía para su uso manipulación y Almacenamiento y se colocarán en posición destacada del envase.
2. Cuando la sustancia peligrosa presente más de un riesgo, los rótulos o etiquetas de sus embalajes llevarán grabados los dibujos o textos correspondientes a cada uno de ellos.

#### **Art. 19.- Sistemas de Advertencia**

Los lugares peligrosos, con obstáculos y vías de circulación deberán contar con sistemas de advertencia claros y definidos dentro del lugar de trabajo; de forma tal que se pueda alertar y prevenir sobre los riesgos existentes en un sitio determinado como, por ejemplo: choques contra obstáculos, caídas de personas, inclinaciones, circulación de coches, entre otras.

#### **Art. 20.- Tipos de Señalización**

La señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.

1. La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modos que
2. combinen forma geométricas y colores.
3. **Las señales acústicas pueden ser intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus condiciones y dimensiones así lo requieran, en ningún caso el nivel sonoro superará los límites establecidos en la normativa vigente.**

#### **Art. 21.- Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos**

##### **1. Plan de Emergencias**

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, determinará las estrategias y medios necesarios para solventar de manera adecuada una respuesta en situaciones de emergencia derivadas de incendio, derrame de sustancias, desastres naturales y actos de violencia, para lo cual deberá:

1. Identificar las actividades de mayor riesgo, rutas de evacuación y salidas de emergencias, equipos de extinción y control, señalización de seguridad y sistema de alarmas;
2. Informar a los trabajadores sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente y/o una emergencia natural o antrópica;



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 22 de 40

Copia Controlada

3. Dar a conocer a los trabajadores sobre la ubicación de los elementos de detección, prevención y actuación dentro del lugar de trabajo, tales como: extintores, alarmas, caja de control, cajas de alimentación eléctrica (breakers), salidas de emergencia y botiquines de primeros auxilios;
4. Capacitar a los trabajadores sobre primeros auxilios básicos y manejo de extintores;
5. Señalizar las vías de evacuación y las salidas de emergencia;
6. Conformar brigadas de Emergencia y capacitarles en caso de una emergencia.
7. Realizar periódicamente simulacros de control de incendios, emergencias médicas, evacuaciones, desastres naturales y sabotajes.

## 2.- Disposición básica para prevenir incendios

1. Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles y la acumulación de trapos engrasados, virutas, papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.
2. En caso de iniciarse un incendio, el primer empleado que lo descubra inmediatamente actuará activando el Plan de emergencia.
3. Los trabajadores deberán ser informados del tipo de extintores y/o sistema contra incendios existente en la institución y forma correcta de empleo.
4. Si se almacenan productos inflamables, los recipientes deberán rotularse indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su manejo.

## 3.- Evacuación de locales

1. La evacuación de locales con riesgos de incendios, escape de sustancias, desastres naturales, será inmediata y de forma ordenada y continua.
2. Todas las salidas de emergencia estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.
3. Todos los trabajadores de la institución deberán conocer la ubicación exacta de las salidas de emergencia existentes así como de los lugares definidos como zonas de seguridad o puntos de encuentro.
4. Si después de ocurrida la emergencia, se determina que el riesgo ha sido eliminado para continuar el trabajo, el empleador organizará el retorno del personal a sus puestos de trabajo, haciéndolo de forma ordenada y continua.
5. Si durante la ocurrencia de la emergencia, se determina que es conveniente enviar al personal a sus hogares hasta que pase el suceso, el empleador organizará la salida del personal acordando el tiempo y forma en que retornarán a su trabajo una vez eliminado el riesgo.

## 4.- Derrame de Químicos

La institución contemplará las siguientes disposiciones en caso de un derrame de químicos:

1. Delimitar el área del derrame.



## REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 23 de 40

Copia Controlada

2. Si el vertido es un líquido corrosivo, se protege los desagües con sacos de arena, se recogerá con materiales absorbentes y se depositará en recipientes adecuados para eliminarlo como residuo.
3. Usar el equipo de protección personal adecuado.
4. Disponer los líquidos y/o sólidos recogidos en el lugar adecuado para su reutilización o disposición final correspondiente.

### 5.- Desastres Naturales

La institución preparará a su personal para protegerse de desastres naturales para lo cual elaborará el plan de emergencias respectivo para evitar futuras desgracias, practicando medidas de protección y haciendo ejercicios de evacuación hacia zonas seguras. El plan debe considerar lo siguiente:

1. Conocer si está situado en una zona de alto riesgo.
2. Tener a la disposición equipo de supervivencia.
3. Ubicar las zonas de Seguridad definidas.
4. Mantener la calma.
5. Salir ordenadamente a la zona de seguridad.
6. Proteger al personal según el desastre ocurrido.
7. Ayudar a los demás compañeros.
8. Mantener información sobre lo sucedido.

### 6. Brigadas y Simulacros

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, para una correcta actuación ante una emergencia se basa en los requerimientos del Cuerpo de Bomberos de Riobamba y debe considerar lo siguiente:

Organizar y estructurar las Brigadas de Emergencias, las funciones y responsabilidades de cada brigada, se basarán en la distribución y entrenamiento del personal de acuerdo con las áreas de trabajo para la utilización ordenada de los equipos de prevención con que cuenta la institución.

Se conformarán las siguientes Brigadas de Emergencias:

1. Contra incendios.
2. Primeros Auxilios.
3. Evacuación.
4. Comunicación.
5. Orden y Seguridad.

Facilitar los recursos necesarios como extintores, sistemas de alarma, puertas de emergencia adecuadas, Botiquín de Primeros Auxilios, materiales absorbentes, palas, mantas, para el cumplimiento de la misión por parte de las Brigadas conformadas.

En coordinación con el Responsable de Seguridad de la Institución debe elaborar un cronograma de prácticas y actualización de conocimientos y habilidades a las Brigadas de Emergencia.

Las Brigadas de Emergencia deberán:



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 24 de 40

Copia Controlada

1. Ubicar adecuadamente y graficar en un plano o croquis; los extintores, depósitos de agua, hidrantes, altavoces, sirenas, botiquines de primeros auxilios, camillas, etc.
2. Prever el método y vías de evacuación de las personas que no pertenecen a la Institución y que pueden encontrarse en el interior del edificio en el momento del siniestro.
3. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones impartidas en este Plan.
4. Programar un simulacro de emergencia general del que se deducirán las conclusiones precisas encaminadas a lograr una mayor efectividad y mejora del plan.
5. Aprobar y hacer cumplir el calendario de simulacros de actuación de las Brigadas de Emergencia y evacuación del personal del establecimiento que se debe realizar una vez al año o dos veces al año si es necesario de acuerdo al nivel de riesgo de incendio en la institución.

El realizar un Simulacro de Emergencias a la institución le permite:

- Comprobar la efectividad de Plan de Emergencias implementado.
- Detectar errores durante la actuación del Personal y Brigadas.
- Familiarizar al personal de cómo actuar ante una emergencia.
- Estimación del Tiempo de Evacuación.
- Probar a los equipos de detección y extinción con que cuenta la institución.

## 7. Planes de Contingencia

EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, definirá los Planes de Contingencia que contemplará lo siguiente:

1. Una vez solucionada la emergencia se procederá al retorno de los trabajadores a los respectivos puestos de trabajo.
2. Se reunirán los diferentes equipos de la brigada para darse los correctivos pertinentes y se procederá a la investigación del hecho para capacitar e impedir que nuevamente se presente el hecho.
3. Identificar y evaluar el desarrollo de las actividades que se tenían planificadas en el registro de contingencias y realizar un informe de todas las actividades aplicadas.
4. Investigar sus posibles causas y evaluar los daños humanos y materiales, y la búsqueda de soluciones a fin de que la institución entre en funcionamiento nuevamente.
5. Establecer posibles deficiencias que se presentaron durante la emergencia y determinar los nuevos cambios para implementar en el siguiente plan de contingencias.
6. La Institución contará con los respectivos Procedimientos de Emergencia.

## Art. 22.- Gestión de Salud en el trabajo

### 1. Controles y exámenes médicos ocupacionales

Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Médico Ocupacional de la Institución cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ISTSGA 2024</b>	Código: VICEREC-01-2024
		Edición: 01-2024
		Página 25 de 40
		Copia Controlada

locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, para lo cual deberá cumplir:

1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución.
2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
3. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
4. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, con mayor razón tratándose de epidemias.

La Institución en coordinación con el Responsable de Seguridad y el Médico Ocupacional desarrollará programas de vigilancia de la salud en función de los riesgos propios de la institución, para lo cual, se planificará la realización de exámenes pre ocupacionales, exámenes de reconocimiento periódico, de reincorporación y de retiro.

1. **Examen pre ocupacional:** conocer en qué condiciones de salud ingresa el trabajador seleccionado y determinar la presencia de algún desvío clínico que pueda agravarse con el tiempo.
2. **Examen periódico:** verificar si la salud del trabajador ha sufrido alguna alteración por la exposición a los factores de riesgos propios de la institución y del puesto de trabajo donde labora.
3. **Examen de Reintegro:** conocer las condiciones de salud física y mental del trabajador luego de que haya sufrido una enfermedad o accidente de trabajo, a fin de determinar si está listo para volver a su puesto de trabajo.
4. **Examen de Retiro:** determinar las condiciones de salud en las cuales el trabajador deja la institución.

Los trabajadores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

## 2. Aptitud medica laboral

1. El Médico Ocupacional definirá los exámenes de aptitud necesarios y la frecuencia de realización.
2. El Médico colaborará en el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 26 de 40

Copia Controlada

3. El Médico Ocupacional será el responsable de la Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporciona el Ministerio de Salud.

### 3. Prestación de Primeros Auxilios

La Institución dispondrá de un botiquín primeros auxilios con stock de insumos y materiales por centro de trabajo para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Todo trabajador de la institución tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Se requiere proveer de la capacitación y entrenamiento necesario al personal sobre conocimientos en Primeros Auxilios.

Traslado de accidentados y enfermos; prestados los primeros auxilios se procederá, en los casos necesarios, al rápido y correcto traslado del accidentado o enfermo al centro asistencial convenido, en que deba proseguirse el tratamiento. Para ello, el empleador facilitará los recursos necesarios para el traslado del enfermo o accidentado, en forma inmediata, al respectivo centro hospitalario. Además, se colocará en lugar visible, sea en las oficinas o en el local el botiquín de primeros auxilios del centro de trabajo, una lista detallada de las direcciones y teléfonos de la unidad asistencial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que corresponda y de otros hospitales cercanos.

### 4. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Para cumplir con este requerimiento el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, tomará en cuenta lo siguiente:

1. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares.
2. Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
3. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
4. La institución deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
5. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, la institución deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.
6. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 27 de 40

Copia Controlada

7. Cumplir con el Acuerdo sobre la adecuación y uso de las Salas de Apoyo a la lactancia materna, para lo cual adecuará en sus instalaciones o lugar de trabajo sitios que sean aptos cómodos, higiénicos y accesibles para que las mujeres en período de lactancia puedan dar de; lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.
8. La institución tendrá la obligación de realizar, al menos una vez al año, actividades de promoción de la Lactancia materna, alimentación complementaria y alimentación saludable a sus trabajadoras mediante reuniones, charlas y campañas de comunicación.

#### **5. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

Para una adecuada protección y vigilancia de los servicios sanitarios generales se debe:

1. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
2. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

#### **6. Registros Internos del servicio médico**

Registros internos que deben llevar el Servicio Médico de la institución:

1. Ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución.
2. Los exámenes médicos realizados al personal y deberán ser archivados y solo el Médico Ocupacional tendrá acceso a esta información.
3. Registros de Capacitaciones en la promoción de la Salud realizado a los trabajadores.
4. Estadística de ausentismo al trabajo por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes de trabajo u otros motivos.
5. La institución deberá llevar un Registro del uso de la Sala de apoyo a la lactancia materna y del tiempo otorgado a cada madre que se encuentre en período de lactancia para el cumplimiento de la normativa aplicable en este tema.

### **CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

#### **Art. 23. Programa de prevención al Uso y Consumo de Drogas en espacios laborales**

Para cumplir con los requerimientos definidos en el Programa de prevención de uso y consumo de drogas, el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL, tomará en cuenta lo siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 28 de 40

Copia Controlada

1. Prevenir y reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los trabajadores y trabajadoras de la institución, a través de acciones y estrategias para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores.
2. Promover la integración laboral de personas que voluntariamente han participado y concluido satisfactoriamente un proceso de tratamiento por consumo problemático de tabaco, alcohol y otras drogas.
3. Promover e implementar medidas de control al ingreso del personal a la institución y/o durante la jornada de trabajo si la institución lo requiere, orientadas a la prevención de riesgos y /o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los espacios laborales.
4. Los programas de prevención de integral de uso y consumo de drogas contendrán el detalle de las actividades que desarrollarán el empleador y los trabajadores para la sensibilización y concientización sobre el uso y consumo de drogas.
5. Para facilitar la implementación del Programa de Prevención integral del uso y consumo de drogas en el ámbito laboral, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo publicarán en sus páginas web institucionales, el formato estandarizado de implementación a través de instructivos y guías de desarrollo y monitoreo de este programa.
6. En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con 10 o más trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de uso y consumo de Drogas en el ámbito laboral.

#### **Art. 24. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales**

Para cumplir con el programa de prevención de riesgos psicosociales, el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL se basará en lo siguiente:

1. Prevenir y reducir los factores de riesgo Psicosociales en la institución, a través de acciones y estrategias para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando acciones correctivas que mejoren el ambiente de Trabajo.
2. Evitar el impacto sobre la salud debido a una situación psicosocial inadecuada puede conllevar alteraciones fisiológicas (enfermedades cardiovasculares, alteraciones gastrointestinales, afecciones cutáneas...) o psicológicas tanto a nivel conductual (conductas de riesgo, adicciones, agresividad, aumento de errores, enlentecimiento, etc...), cognitivo (dificultad de concentración, pérdida de memoria, disminución de la discriminación de señales, etc.) como emocional (depresión, ansiedad, miedo, ira, etc.).
3. Optar por el uso del cuestionario (Test de Riesgos Psicosocial)) como técnica de recogida de datos, ya que permite identificar, en una situación concreta, aquellos aspectos del trabajo que suponen una amenaza para la mayoría de las personas desde el aspecto Psicosocial.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 29 de 40

Copia Controlada

4. En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.
5. Promover la realización de la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencialidad y con consejería y promocionar en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH/SIDA, incluir este tema dentro del programa de prevención de riesgos psicosociales (Acuerdo Ministerial No 398).
6. Está prohibido solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en la institución.
7. Prohibir la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA.

#### **CAPITULO IV: REGISTRO INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

##### **Art. 25. Registro y Estadística**

La institución deberá cumplir lo siguiente:

1. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
2. Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según los requerimientos de Riesgos del Trabajo del IESS, a cargo del Médico o Responsable de Seguridad de la institución.
3. El registro y estadística de los accidentes tendrá su fundamento legal en la Normativa para el Proceso de Investigación de Accidentes-Incidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Reglamento General de Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS.
4. Para evaluar la gestión de prevención de riesgos del trabajo, la institución remitirá anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo los índices reactivos definidos en el Reglamento General de Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS.

##### **Art. 26. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales**

Para la realización de la Investigación o enfermedad Profesional se deberá tomar en cuenta lo siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 30 de 40

Copia Controlada

1. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
2. Los Responsables de Seguridad de la institución y el encargado del área donde ocurrió el accidente participaran en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo.
3. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a la normativa establecida, ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al organismo paritario de la institución.
4. La institución está obligada a presentar al Seguro General de Riesgos el formulario de aviso del accidente de trabajo, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro. Deberá enviarse a través del sistema informático del IESS.
5. En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, la institución comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la institución o de las unidades de salud. Deberá enviarse a través del sistema informático del IESS.
6. El Responsable de Seguridad de la institución se encargará de realizar el seguimiento de las acciones correctivas propuestas para evitar que vuelva a ocurrir el accidente en la misma área de trabajo o en otro sector de la institución.

#### **Art. 27. Investigación**

Para la investigación de Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales se debe basar en lo siguiente:

1. La investigación de accidentes, incidentes se hará tomando en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS y en los procedimientos internos definidos por la institución y que detallarán las reglas referentes a objetivos, responsabilidades e instrumentos a usar para el registro e investigación de estos eventos de origen laboral.
2. La institución garantizará la investigación y análisis de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ISTSGA 2024</b>	Código: VICEREC-01-2024
		Edición: 01-2024
		Página 31 de 40
		Copia Controlada

3. La persona responsable de la investigación de los accidentes e incidentes serán los Responsable de Seguridad y Salud de la Institución con la colaboración del delegado de Seguridad y los jefes de las Áreas /Secciones.

#### **Art. 28. Notificación**

Para realizar la notificación de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales:

1. La institución dará aviso inmediato al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.
2. El Responsable de Prevención de Riesgos, realizará el aviso a la Dirección de Riesgos del Trabajo IESS, de todo accidente de trabajo con baja, es decir que causare la pérdida de más de una jornada laboral; y el Médico Ocupacional realizará el aviso respectivo de una presunta enfermedad profesional.
3. La institución está obligada a presentar al Seguro General de Riesgos el formulario de aviso del accidente de trabajo, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro. Deberá enviarse a través del sistema informático del IESS.
4. En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, la institución comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la institución o de las unidades de salud. Deberá enviarse a través del sistema informático del IESS.

#### **Art. 29. Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores**

En el caso de Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores el Médico Ocupacional es el responsable de realizar los requerimientos necesarios para las mejoras de un puesto de trabajo o los exámenes médicos necesarios que el trabajador debe realizarse antes de ingresar a laborar a su puesto de trabajo.

El Médico Ocupacional determinará la reubicación de un trabajador a otro puesto de trabajo si las condiciones del actual puesto de trabajo pueden afectar a la salud del trabajador. Esta reubicación puede ser temporal o definitiva.

Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Valuaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

En caso de que un trabajador hay sufrido una incapacidad por un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional de acuerdo a al Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo se puede acoger a lo siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 32 de 40

Copia Controlada

1. **Readaptación Profesional.**- Estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo mediante el desarrollo de programas específicos, con el objetivo de incorporar a la vida laboral a los trabajadores que hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.
2. **Reinserción Laboral.**-, Se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:
  - a. Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario.
  - b. Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral.
  - c. Establecer contactos con la empresa donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción.
  - d. Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las empresas.

## CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### Art. 30. Información

Es obligación de la institución

1. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
2. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución.
3. Los trabajadores que son nuevamente contratados por la institución, recibirán una inducción sobre seguridad y salud en el trabajo.
4. Los trabajadores permanentes de la institución, serán informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

### Art. 31. Capacitación

1. Los trabajadores tendrán derecho a la formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
2. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ISTSGA 2024</b>	Código: VICEREC-01-2024
		Edición: 01-2024
		Página 33 de 40
		Copia Controlada

3. El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, será el encargado de presentar anualmente un programa de capacitación en prevención de riesgos a la gerencia general de la institución para su aprobación y posterior ejecución.
4. El programa de capacitación abarcará todas las necesidades generales y específicas que sobre seguridad y salud tengan los puestos de trabajo.
5. La información y capacitación de prevención de riesgos se apoyará con materiales impresos y/o audiovisuales y, utilizará las estrategias más adecuadas al proceso de producción o servicios, de forma tal que se llegue a todos los trabajadores.
6. La Promoción y Educación en Salud Ocupacional en la institución se realizará mediante la implementación de un Programa de Capacitación y con la ayuda de información a ser divulgada en carteleras informativas que estará a cargo del Médico Ocupacional.
7. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
8. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

### **Art. 32. Certificación de Competencias laborales**

La institución definirá las competencias laborales necesarias para los diferentes puestos de trabajo operativo o de servicios que se requiere para lo cual a través de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales (MDT) se podría realizar el trámite respectivo para obtener la Certificación de Competencias Laborales en los Organismos Evaluadores de Conformidad y la oferta de perfiles con los que cuentan de acuerdo a los requerimientos de la institución.

Deben obtener certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los trabajadores que realizan las siguientes actividades consideradas como peligrosas: actividades mineras, equipo caminero, construcciones y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, aquellos ocupados del montacargas, los trabajadores que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes, los trabajadores que manipulan explosivos, los que ejecutan montaje y desmontaje de estructuras metálicas o prefabricadas de gran altura, además los operadores de vehículos a motor mencionados en este artículo tendrán como requisito indispensable la licencia profesional tipo G, emitida por la autoridad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), los mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales (MDT). Los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), establecerán los requisitos y los mecanismos de evaluación que deberán

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ISTSGA 2024</b>	Código: VICEREC-01-2024
		Edición: 01-2024
		Página 34 de 40
		Copia Controlada

cumplir las personas que desempeñan actividades vinculadas con las instalaciones eléctricas, para obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales.

### **Art. 33.- Entrenamiento**

En el Aspecto de entrenamiento:

La institución definirá un Programa de entrenamiento para todo el personal que sea responsable del manejo de Maquinas, equipos y Herramientas, el mismo que se sustentará y permitirá que:

1. Velar porque las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores.
2. Cumplir con proporcionar información y capacitación sobre la instalación, así como sobre la adecuada utilización y mantenimiento preventivo de la maquinaria y los equipos; el apropiado uso de sustancias, materiales, agentes y productos físicos, químicos o biológicos, a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos, y la información necesaria para monitorizar los riesgos.
3. Asegurar que las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos.
4. En cuanto al Equipo de protección personal la institución debe instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso conservación y mantenimiento de los equipos de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

## **CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

### **Art. 34. Incumplimientos**

La inobservancia o incumplimiento de las normas de prevención, seguridad y salud, definidas en las normas vigentes de seguridad y salud o en el presente Reglamento interno de Higiene y Seguridad por parte de los empleados y trabajadores, será causal para aplicar sanciones e incluso la terminación del contrato de trabajo.

Los incumplimientos o las infracciones se dividen en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves:

1. **Se catalogan como faltas leves:** aquellas que contravienen al presente Reglamento interno de Higiene y Seguridad, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
2. **Se considerará faltas graves:** cuando por negligencia, inobservancia, el trabajador pusiere en peligro su integridad física o la de otras personas o pusiere en peligro las instalaciones de la Institución.
3. **Se consideran faltas muy graves:** Las acciones u omisiones de un trabajador que significan reincidir en una misma falta, o sea evidente que hace caso omiso de las

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ISTSGA 2024</b>	Código: VICEREC-01-2024
		Edición: 01-2024
		Página 35 de 40
		Copia Controlada

disposiciones de Seguridad señaladas en el presente Reglamento interno de Higiene y Seguridad.

### Art. 35. Sanciones

Recibirán sanciones disciplinarias por parte del jefe inmediato, el personal que realice actos inseguros que pongan en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.

Las sanciones disciplinarias serán aplicadas de acuerdo a la infracción en el siguiente orden:

- a. Amonestación verbal (Falta Leve).
- b. Amonestación Escrita (Falta Leve o Falta Grave).
- c. Sanción Económica del 10% del sueldo del trabajador (Falta Grave).
- d. Terminación del Contrato de trabajo. (Falta Muy Grave).

Las sanciones disciplinarias serán aquellas contempladas en el Código del trabajo o en el Reglamento Interno de Trabajo, legalmente aprobado.

El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 410 y en el numeral 2 y 7 del Art. 172 del Código de Trabajo vigente será causa suficiente para la terminación del Contrato.

### DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte

**Accidentes en tránsito:** Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de intermediación a la hora de entrada y salida del trabajador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por motivos personales.

**Actos inseguros:** Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.

**Afiliados:** Son los trabajadores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

**Agentes biológicos:** Son microorganismos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo, que tienen un determinado ciclo de vida y que pueden originar alteraciones en la salud de los trabajadores.

**Agente de exposición:** Es todo agente biológico, físico o químico al que el trabajador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.

**Agentes físicos:** Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores. Debido a su interacción con



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 36 de 40

Copia Controlada

la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.

**Agentes químicos:** Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a sus propiedades físico-químicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se halla presente en el ambiente de trabajo.

**Ambiente de trabajo:** Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.

**Análisis de puesto de trabajo:** Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar que actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.

**Autoridad competente:** Es el funcionario, servidor público o jerárquico superior, facultado para establecer políticas públicas, emitir reglamentos, acuerdos, resoluciones, disposiciones, y otros actos administrativos, en el ámbito de sus competencias.

**Carga de trabajo:** Es el conjunto de actividades psico-físicas requeridas para el puesto de trabajo. dentro de la jornada laboral.

**Condiciones de trabajo:** Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

**Condiciones inseguras:** Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

**Contaminantes del ambiente laboral:** Son agentes biológicos, físicos o químicos capaces de modificar las condiciones del ambiente de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la seguridad y salud de los trabajadores.

**Control administrativo:** Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prever desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.

**Control de ingeniería:** Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.

**Control sobre el trabajador:** Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD ISTSGA 2024</b>	Código: VICEREC-01-2024
		Edición: 01-2024
		Página 37 de 40
		Copia Controlada

**Daños derivados del trabajo:** Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

**Emergencia:** Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

**Emergencia médica:** Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.

*Empleador: Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia*

*Enfermedad profesional: Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.*

*Equipo de Protección Personal - EPP: Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.*

**Espacio confinado:** Es el lugar cerrado o en gran parte cerrado, con aberturas limitadas de entrada, salida y ventilación natural desfavorable, pequeño y restrictivo o de gran tamaño, que presenta para los trabajadores riesgos razonablemente previsibles de incendios, explosión, pérdidas de conocimiento, asfixia o ahogamiento, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.

**Evaluación de riesgos laborales:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

**Factor de riesgo:** Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

**Ficha de datos de seguridad:** Es el documento que recopila información relevante sobre sustancias y materiales químicos peligrosos, concebida y diseñada para ser una herramienta informativa de consulta para la prevención de riesgos laborales.

**Gestión de seguridad y salud en el trabajo:** Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.

**Grupos de atención prioritaria:** Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 38 de 40

Copia Controlada

adolescan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

**Higiene del trabajo:** Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.

**Identificación de factores de riesgo:** Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.

**Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional:** Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.

**Lugar y/o centro de trabajo:** Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

**Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.

**Partes interesadas:** Son representantes de los trabajadores, empleadores, la academia, los observatorios ciudadanos, las asociaciones, gremios u otros grupos de interés que pueden involucrarse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que se encuentran debidamente acreditados por las autoridades competentes. Su participación en las distintas actividades con las instituciones públicas. no implicará remuneración alguna.

**Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.

**Permiso de trabajo:** Es el documento temporal que autoriza el trabajo controlado en condiciones potencialmente peligrosas. Este documento es emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, el mismo que incluye la evaluación de riesgos y establece protocolos de seguridad, comunicación y supervisión para minimizar los riesgos de salud y seguridad a los que se puede enfrentar el trabajador.

**Planes de emergencia:** Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 39 de 40

Copia Controlada

**Promoción de la salud en el trabajo:** Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.

**Responsables de seguridad y salud en el trabajo:** Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

**Puesto de Trabajo:** Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.

**Riesgo laboral:** Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.

**Salud en el trabajo:** Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.

**Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, o en Actos de Servicio:** Es el proceso sistemático que consolida los datos e índices de accidentes de trabajo o en actos de servicio y enfermedades profesionales, registrados por los entes del Sistema Nacional de Seguridad Social, cuyo desarrollo y actualización estará a cargo del ente rector del trabajo.

**Toxicología laboral:** Es la ciencia que analiza los efectos en la salud de los trabajadores que tienen exposición a sustancias y materiales tóxicos o químicos en el lugar y/o centro de trabajo.

**Trabajador:** Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

**Vigilancia de salud en el trabajo:** Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores, comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** EL Reglamento interno de Higiene y Seguridad será aplicado en todas las Secciones y/o Sectores del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SAN GABRIEL y será entregado a todo el



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD ISTSGA 2024

Código: VICEREC-01-2024

Edición: 01-2024

Página 40 de 40

Copia Controlada

personal directivo, técnico, administrativo y operativo, quienes se comprometen a leerlo y aplicarlo en su trabajo diario. La institución se reservará el derecho de evaluar su conocimiento y cumplimiento, aplicando las sanciones registradas en el presente Reglamento interno de Higiene y Seguridad si el caso lo amerita.

**Segunda.-** El personal de la institución, revisará cuidadosamente estas normas de seguridad y salud en el trabajo, especialmente aquellas que son aplicables a sus labores específicas. En ningún caso se aceptará el desconocimiento de ellas como excusa para no observarlas.

**Tercera.-** En caso de controversias respecto a la interpretación o aplicación de estas normas, se pondrá en conocimiento del supervisor o jefe inmediato o ante el delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su resolución definitiva.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para aquellos temas que sobre Seguridad y Salud del Trabajo no se encuentren definidos en la Legislación Nacional, se tomarán como referencias las Normas Internacionales.

El presente Reglamento interno de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la Ciudad de Riobamba, el día 19 del mes de julio del año 2024.

Firma:	Firma:
<hr/>	<hr/>
Empleador / Representante Legal	Responsable / Técnico de SST
Nombre: Mauro Gavilánez Hernández	Nombre: Ing. Marcelo Yépez Franco
Cédula / Pasaporte: 0602913493	Cédula / Pasaporte: 1001126885